

SECRETARIA. - Santiago de Cali, marzo 06 de 2023. En la fecha se pasa a la mesa del señor Juez el anterior escrito para proveer. -

El Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, marzo seis (06) del año dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que no se allego copia de la consignación que por concepto de arancel Judicial debe hacerse en el Banco Agrario, para efectos de proceder al desarchivo del proceso conforme a lo establecido en el Acuerdo No. PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021, el Juzgado,

RESUELVE:

Abstenerse de hacer el desarchivo del proceso, hasta tanto la parte peticionaria se atempere a lo dispuesto en el precitado Acuerdo.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

RAD: 760014003012-2019-00740-00
REF: VERBAL
DTE: LEONOR QUIJANO PAREJA Y PATRICIA GAMBOA
DDO: REINTEGRA S.A.S

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8ee04345becbf59bc81b195201e34d45783b5e515f31de30bf654dd334de598**

Documento generado en 06/03/2023 04:42:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>